

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las (5:00 p.m) venció el término de quince (15) días de traslado para que el apoderado de la parte demandante presentara el dictamen pericial anunciado en el acápite de pruebas de la reforma de la demanda (fl.117), sin que allegara lo pertinente.

De otro lado, a las (5:00 p.m) también venció el término de quince (15) días de traslado para que la apoderada del demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ presentara la experticia de la situación real del predio anunciada en la contestación de la reforma a la demanda, quien de manera oportuna allegó experticia parcela de José Alcirio Urquijo.

Se fijó traslado 013/21 el 5 de agosto de 2021 en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial y en la cartelera de la secretaría.

Días Inhábiles: 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de los corrientes.

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentran vencidos los siguientes términos: - Los cinco (5) días concedidos a la doctora ALEJANDRA DUQUE MOLINA para que subsanara las demandas declarativas verbales de pertenencia (en reconvencción) presentadas en representación de los señores JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, DAGOBERTO CASTRO y WALDYN RIVADENEIRA PINTO en atención a lo ordenado en autos del 3 de los corrientes, quien guardó absoluto silencio al respecto, - Los cinco (5) días de traslado concedido a los apoderados judiciales de los señores JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, DAGOBERTO CASTRO, WALDYN RIVADENEIRA PINTO y YURIN GUILLERMO BELTRAN MENDOZA para que aportaran o solicitaran las pruebas pertinentes en relación a las objeciones al juramento estimatorio argumentadas en cada una de las contestaciones a la reforma a la demanda, quienes guardaron absoluto silencio al respecto, - Los quince (15) días de traslado concedido al apoderado de la parte actora para que presentara el dictamen pericial anunciado en el acápite de pruebas de la reforma de la demanda, quien también guardó absoluto silencio al respecto, y - Los quince (15) días de traslado concedido a la apoderada del demandado JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ para que presentara la experticia de la situación real del predio anunciada en la contestación de la reforma a la demanda, quien se pronunció oportunamente al respecto. De igual manera se

informa al Despacho que el auto de fecha 3 de los corrientes que resolvió abstenerse de tramitar la solicitud de tacha de falsedad ideológica presentada por los apoderados de la parte demandante quedó debidamente ejecutoriado el 9/08/2021. Sírvase Proveer.
OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-